

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura y publicación del proceso de Invitación Pública No. IP-IDIPRON-2020-0001 en cumplimiento de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"

El Director General de entidad descentralizada Código 050 Grado 03, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 y el Artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá, como suprema Autoridad Distrital, en desarrollo de las prescripciones contenidas en el Decreto Nacional 2981 de 2013, que a su vez reglamenta la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, debe implementar y desarrollar el Plan Integral de Residuos Sólidos; así como las demás disposiciones que regulen esta materia.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto 400 de 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", buscando su adecuado aprovechamiento e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Que los mandatos de ese Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del sector central, descentralizado, empresas de servicios públicos de carácter oficial y mixto, la veeduría distrital, las alcaldías locales y los particulares que cumplan funciones públicas.

Que en el artículo tercero del citado Decreto, se estableció que la coordinación de las actividades tendientes al mejor aprovechamiento de los residuos sólidos en las entidades que conforman el Distrito Capital estará en cabeza de la Gerencia de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos ahora UAESP, quien implementa el programa de capacitación, para que sea ajustado e implementado por cada entidad, de conformidad con sus propias necesidades y elaborar con ellas un cronograma de desarrollo y verificación de metas, creando para el efecto indicadores de gestión y haciendo el seguimiento y evaluación del caso.

Que el numeral 10 del artículo 5º del Decreto Distrital No. 400 de 2004, reglamentario del Acuerdo Distrital No.114 de 2003 de 2003 "Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos", establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006 "Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital", Complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No.114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obligadas a informar a la UAESP sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad.

Que en consecuencia, es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2020 HOJA No. 2 de 5

Continuación de la resolución

" Por la cual se ordena la apertura y publicación del proceso de Invitación Pública No. IP-IDIPRON-2020-0001 en cumplimiento de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"

normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5° del artículo 67 del Decreto 312 de 2006.

Que conforme al numeral 1° del Artículo 4° del Acuerdo 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos", las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: "1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos."

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento", en la que establece, que los citados Acuerdos son una acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que el IDIPRON en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, ha gestionado lo residuos generados en cumplimiento al Acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003 del Concejo de Bogotá, el cual establece la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos en el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Que la Directiva 009 del 1 de noviembre de 2006 establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones recicladoras de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma, la Entidad debe invitar a las Organizaciones Recicladoras que se encuentren habilitadas por la UAESP para presentar sus propuestas, esto con el fin de seleccionar la organización con la cual se adelantará la gestión integral de residuos sólidos reciclables aprovechables que se generan en la Entidad. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la mencionada Directiva.

Que la UAESP en relación con la Directiva 009 ha conceptuado lo siguiente: 1. A la entrega de material potencialmente reciclable por parte de las entidades distritales a las organizaciones de recicladores en condición de pobreza y vulnerabilidad, no les aplica las normas de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, por no tratarse de un contrato de naturaleza estatal, ni la Ley 142 de 1994, por no tener las características de un contrato de servicios públicos y 2. Que la entidad generadora de material reciclable, puede elegir a la organización de recicladores de manera directa, a través de convenios de asociación con fundamento en los artículos 355 de la Constitución Política y 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 777 de 1992 cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, o a través de acuerdos de corresponsabilidad en donde la organización de recicladores debidamente constituida, se compromete a realizar la recolección de residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por la entidad.

Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Un contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI". Propósito 2, Programa Estratégico 7. Cuidado y Mantenimiento del ambiente construido, meta estratégica 53, Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad,

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2020 HOJA No. 3 de 5

Continuación de la resolución

" Por la cual se ordena la apertura y publicación del proceso de Invitación Pública No. IP-IDIPRON-2020-0001 en cumplimiento de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"

en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos- materiales reciclables, además garantizar el fortalecimiento de la población recicladora, generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que el artículo segundo de la citada norma estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberán solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP – la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos. Como consecuencia de esa Habilitación, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP –, expide un listado de organizaciones autorizadas por localidad y debe contratarse solamente con las mismas.

Que en consecuencia, el proceso de gestión ambiental del IDIPRON dentro de sus indicadores más sobresaliente, se propone aprovechar y reportar la mayor cantidad de material reciclable por las unidades que conforman la Institución, por tanto, es importante resaltar la labor y el compromiso de la organización que apoya este proceso "Cooperativa de recicladores" mediante la figura de "Convenio de Corresponsabilidad" quienes se comprometen en dicha estrategia. Por otra parte, el aprovechamiento del material reciclable mediante la incorporación de una cooperativa de recicladores al proceso permite a la Institución percibir los beneficios que desde Responsabilidad Social Empresarial y ambientales aporta mediante la incorporación de personal como los recicladores de oficio en el proceso.

Que una vez terminado el procedimiento de selección del contratista, se celebrará el Acuerdo de corresponsabilidad para **" PRESTAR EL SERVICIO VOLUNTARIA Y GRATUITAMENTE PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS SEDES DE PROPIEDAD DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD"**. Reglamentado mediante la resolución No. 051 de 2014 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, *"por medio de la cual se establece la figura de Acuerdo de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"*. Decreto 400 de 2004, 312 de 2006, Acuerdo 287 de 20017 y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la necesidad de realizar la presente contratación directa fue llevada a sesión de Comité Asesor de Contratación del 21 de Octubre de 2020, el Comité que aprobó la necesidad, conveniencia y avaló la modalidad a través de una Invitación Pública a través de la página Web del IDIPRON. y recomendó al Director ordenador adelantar el proceso de contratación de conformidad con lo expuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, , se elaboraron los estudios previos y se analizó la conveniencia y oportunidad para contratar **"CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN**

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2020 HOJA No. 4 de 5

Continuación de la resolución

" Por la cual se ordena la apertura y publicación del proceso de Invitación Pública No. IP-IDIPRON-2020-0001 en cumplimiento de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"

LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD.EN SEDES DEL IDIPRON."

Que el proceso de selección de Invitación Pública No. **IP-IDIPRON-2020-0001** se publica en la página web www.idipron.gov.co (i) Acto Administrativo de Apertura de la Invitación; (ii) los estudios previos; (iii) la invitación pública con sus anexos y apéndices, (v) el proyecto de acuerdo de corresponsabilidad.

El presente proceso de contratación no genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004 y en la Directiva 009 de 2006, no requiere de disponibilidad ni registro presupuestal por parte de la Entidad.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y publicación de la Invitación Pública IP-IDIPRON-2020-0001 cuyo objeto es "CELEBRAR ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO GENERADOS EN LAS SEDES DEL IDIPRON O DE AQUELLAS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD.EN SEDES DEL IDIPRON.", a partir del 29 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del proceso, tal como se indica a continuación:

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la invitación y los estudios previos (Inicio plazo para presentar oferta)	29 de octubre de 2020.	Página Web del IDIPRON: www.idipron.gov.co
2	Plazo para presentar a observaciones a la Invitación Pública	Hasta el 05 de noviembre de 2020 hasta las 05:00 p.m.	al correo electrónico: adquisiciones@idipron.gov.co o físicamente Calle 61 No.7-78 piso 2 Oficina Asesora Jurídica
3	Respuesta de observaciones	09 de noviembre de 2020 hasta las 7:00 p.m.	Página Web del IDIPRON www.idipron.gov.co
4.	Plazo para expedir adendas presentar adenda	09 de noviembre de 2020 hasta las 7:00 p.m.	Página Web del IDIPRON www.idipron.gov.co
4	Plazo máximo para presentar oferta (Cierre)	11 de noviembre de 2020 hasta las 10:00 a.m.	adquisiciones@idipron.gov.co Calle 61 No. 7-78 piso 2 Oficina Asesora Jurídica
5	Análisis y verificación de las ofertas	Entre el 12 y 13 de noviembre 2020	adquisiciones@idipron.gov.co Calle 61 No. 7-78 piso 2 Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN No. 476 DE 2020 HOJA No. 5 de 5

Continuación de la resolución

" Por la cual se ordena la apertura y publicación del proceso de Invitación Pública No. IP-IDIPRON-2020-0001 en cumplimiento de la Resolución 051 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
6	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17 de noviembre de 2020 hasta las 7:00 p.m.	Página Web del IDIPRON: www.idipron.gov.co
7	Presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 20 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m.	al correo electrónico adquisiciones@idipron.gov.co
8	Respuesta observaciones al informe de evaluación y adjudicación del Acuerdo.	24 de noviembre de 2020 a las 7:00 p.m.	Página Web del IDIPRON: www.idipron.gov.co
9	Suscripción del Acuerdo de Corresponsabilidad	26 de noviembre de 2020	IDIPRON Calle 61 N° 7-78 Piso 2 Oficina Asesora Jurídica

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la Invitación Publica IP-IDIPRON-2020-0001.

ARTÍCULO TERCERO:

Dejar a disposición de los interesados, para consulta y descargue de los documentos de la Invitación Pública en la página web www.idipron.gov.co

ARTÍCULO CUARTO:

Informar la apertura de la presente Invitación Publica a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

ARTÍCULO QUINTO:

Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con la Invitación Pública IP-IDIPRON-2020-0001 en la página web www.idipron.gov.co y sus anexos

ARTÍCULO SEXTO:

La presente Resolución rige a partir del 29 de octubre de 2020.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de octubre de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA

Director General

Proyecto: Manuel Ricardo Montenegro Zamora- Abogado Área de Adquisiciones

Revisó: Emerson Daniel Rico Villanizar- Coordinador Grupo de Adquisiciones

Aprobó: Luz Miriam Botero Sierra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

